

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: FT-DR-028
			Versión: 01
			Serie: 100-20.2
	Resolución No. (255) de 2022. “Por medio de la cual se adopta el procedimiento de solicitud de generación de formularios únicos de pago anticipado de servicios -FUPAS CURSOS SOBRE NORMAS DE TRÁNSITO CULTURA VIAL y se dictan otras disposiciones.”		Página 1 de 5

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial de las conferidas por el Artículo 1º de la Ley 769 de agosto 6 de 2002 (modificado por el Artículo 1º de la Ley 1383 de 2010), Ley 1383 de marzo 16 de 2010; Acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2001 del Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo Municipal No. 016 del 25 de agosto de 1980 contempló que la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, es un establecimiento público descentralizado de orden municipal con patrimonio autónomo.
2. Que mediante Decreto Municipal 0221 del 30 de noviembre de 2001 la Alcaldía de Bucaramanga establece la estructura de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y se determinan las funciones generales por dependencia.
3. Que mediante Acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2001 del Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se adoptan los estatutos de la entidad.
4. Que el artículo 1º de la Ley 769 de 2002 modificado por el Artículo 1º de la Ley 1383 de 2010 establece que “(...) En desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes (...)”, acogiéndose a los principios rectores aplicables al Código Nacional de Tránsito, invocando, entre otros, los principios de seguridad de los usuarios, la movilidad, educación, descentralización, cubrimiento, plena identificación, calidad, libre acceso y oportunidad.
5. Que el artículo 8 de la Ley 769 de 2002, señala: “ REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO, RUNT. El Ministerio de Transporte pondrá en funcionamiento directamente o a través de entidades públicas o particulares el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, en coordinación total, permanente y obligatoria con todos los organismos de tránsito del país”.
6. Que el artículo 136 de la Ley 769 de 200, Artículo modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012, establece: “Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpaado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. “Numeral modificado por el artículo 118 del Decreto Ley 2106 de 2019. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: FT-DR-028
			Versión: 01
			Serie:100-20.2
	Resolución No. (255) de 2022. “Por medio de la cual se adopta el procedimiento de solicitud de generación de formularios únicos de pago anticipado de servicios -FUPAS CURSOS SOBRE NORMAS DE TRÁNSITO CULTURA VIAL y se dictan otras disposiciones.”		Página 2 de 5

asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro de Enseñanza Automovilística o un Centro integral de atención debidamente registrados ante el RUNT.” (...).

2. *“Numeral modificado por el artículo 118 del Decreto Ley 2106 de 2019. El Cancelar el setenta y cinco por ciento (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito, en un centro de enseñanza automovilística, o un Centro integral de atención debidamente registrados ante el RUNT. Si el curso se realiza ante un centro de enseñanza automovilística, o centro integral de atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a este se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción.*

7. Que el artículo 23 de la Ley 2050 de 2020 adicionó el párrafo No. 3 al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, estableciendo que, para la prestación de los cursos a los infractores de las normas de tránsito, los centros integrales de atención y los centros de enseñanza automovilística, deberán cumplir los mismos requisitos técnicos de operación y funcionamiento previstos en la ley, según reglamentación del Ministerio de Transporte.

8. Que, de igual forma, el citado artículo estableció que los cursos realizados por los organismos de tránsito, los Centros Integrales de Atención y los centros de enseñanza automovilística registrados ante en sistema del Registro Nacional de Tránsito -RUNT para dicha labor, no podrán ser en número/día más de la capacidad física instalada, certificada por medio del registro, gestión de calidad o acreditación, en las condiciones señaladas por el Ministerio de Transporte.

9. Que el Artículo 27, literal E, de la RESOLUCIÓN No. 20203040011355 del 21 de agosto de 2020, expedida por el Ministerio de Transporte, señala los *Requisitos y condiciones para el Registro de los Organismos de Tránsito para dictar cursos sobre normas de tránsito.*

e) Pago de la tarifa del servicio del registro Único Nacional de Tránsito RUNT para el registro del Organismo de Tránsito para dictar cursos sobre normas de tránsito, establecida en la Resolución 4558 de 2019 del Ministerio de Transporte o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

10. Que el numeral 5 del artículo 10 de la Ley 1005 de 2006, determinó la obligación de los centros integrales de atención de inscribir ante el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito- RUNT, la información correspondiente, por lo que se hace necesario generar la conectividad entre los mismos.

11. Que de conformidad con el formato del RUNT las FUPAS (formulario único de pago anticipado de servicios) CURSOS CULTURA VIAL, se deben adquirir por paquetes

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
		Código: FT-DR-028
		Versión: 01
	Resolución No. (255) de 2022.	Serie: 100-20.2
	“Por medio de la cual se adopta el procedimiento de solicitud de generación de formularios únicos de pago anticipado de servicios -FUPAS CURSOS SOBRE NORMAS DE TRÁNSITO CULTURA VIAL y se dictan otras disposiciones.”	Página 3 de 5

mínimos de 50 cursos, razón por la cual se requiere adquirir paquetes que permitan cumplir con la normatividad establecida.

12. Que mediante Memorando No. 037 – 2022, emitido por la Oficina de Cultura Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; indica que *el promedio mensual de los usuarios que participan en los cursos de infractores es de 1.500 usuarios mensuales para un total anual de 18.000 usuarios. Por lo expuesto anteriormente se sugiere realizar la compra de **1.500 FUPAS CURSOS CULTURA VIAL** inicialmente con el fin de dar cumplimiento al literal E, de la RESOLUCIÓN No. 20203040011355 del 21 de agosto de 2020, expedida por el Ministerio de Transporte (...)*
13. Que se hace necesario integrar el reporte de información de los cursos sobre normas de tránsito realizados por los Centros Integrales de Atención, los Centros de Enseñanza Automovilística y los Organismos de Transito al sistema del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, con el fin de mantener actualizada, centralizada, autorizada y validada la información en el Registro Nacional de Infractores de Tránsito.
14. Que se debe asignar COMO MINIMO UN (1) funcionario de planta que responda ante la Entidad, quien debe realizar mínimo 02 veces al mes conciliación entre los formularios utilizados, los formularios recaudados y los formularios que existen de saldo en la plataforma RUNT.
15. Que desde la oficina de Cultura Vial mediante memorando 09 del 20 de enero de 2022, solicitó a la Asesora de Talento Humano asignar un funcionario preferiblemente de planta quien manejara el sistema HQR de la plataforma RUNT y en memorando 006-2022, se recibió respuesta de la Asesora del Grupo de Talento Humano, en el que se determina que existe el cargo Técnico operativo código 314 grado 02 adscrito al área funcional de cultura Vial.
16. Que el citado funcionario cargo Técnico operativo código 314 grado 02 adscrito al área funcional de cultura Vial debe solicitar a más tardar el tercer día hábil de cada mes a la Tesorería el valor que aparece consolidado en el reporte de Moviliza y generar el formato para adquirir las FUPAS (Formulario Único de Pago Anticipado de Servicios) CURSOS SOBRE NORMAS DE TRANSITO CULTURA VIAL.
17. Que la adquisición de los citados formularios va a operar a modo de reembolso ya que dichos valores serán cancelados por los usuarios al momento de inscripción en el curso de infractores y será una vez terminados los comprados inicialmente para adquirir el nuevo paquete de formularios y así sucesivamente.

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: FT-DR-028
		Versión: 01
		Serie: 100-20.2
	Resolución No. (255) de 2022. “Por medio de la cual se adopta el procedimiento de solicitud de generación de formularios únicos de pago anticipado de servicios -FUPAS CURSOS SOBRE NORMAS DE TRÁNSITO CULTURA VIAL y se dictan otras disposiciones.”	Página 4 de 5

18. Que los valores cancelados por los usuarios ingresarán a la Institución como un recaudo a favor de terceros y al momento de cerrar el mes la Tesorería deberá informar al funcionario asignado por la Institución, cargo Técnico operativo código 314 grado 02 adscrito al área funcional de cultura Vial el valor reportado en el cuadro resumen de ingresos generado por el software misional Moviliza. Dichos valores serán recaudados en las cajas autorizadas por la Institución para recibir recursos, a través de la liquidación que se establezca para tal fin, valor que será asumido por el usuario según lo establece la normatividad vigente (Resolución 11355 de 21 de agosto de 2020)

19. Que el área financiera deberá crear el concepto de recaudo FUPAS (Formulario Único de Pago Anticipado de Servicios) CURSOS CULTURAL VIAL, en el Sistema Moviliza para que se pueda liquidar y recaudar el citado valor, el cual es sin afectación presupuestal sólo causación contable y por el valor que indique el área de cursos. Igualmente, el área de contabilidad creará una cuenta auxiliar que se llamara FUPAS CURSOS NORMAS DE TRANSITO CULTURA VIAL en el Software Financiero de XENCO para llevar el control de los ingresos recibidos por este concepto como recaudos a favor de terceros.

Por lo expuesto anteriormente, el Director General de Tránsito de Bucaramanga.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el procedimiento de solicitud de Generación de **FUPAS CURSOS CULTURA VIAL** (Formulario Único de Pago Anticipado de Servicios), la cual está asociada a un solicitante y a un resultado.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al área financiera para que cree en el Sistema Moviliza el concepto de FUPAS (Formulario Único de Pago Anticipado de Servicios) CURSOS NORMAS DE TRÁNSITO CULTURA VIAL – CURSOS, para que así el área de cursos genere las liquidaciones que los usuarios deben cancelar en las cajas autorizados para recaudar dineros cancelados por los diferentes usuarios.

ARTÍCULO TERCERO: Asignar como funcionario responsable del manejo de la plataforma RUNT al Técnico Operativo código 314 grado 02 adscrito al área funcional de cultura Vial para que genere los formatos de adquisición, registre los cursos y genere las liquidaciones en el sistema Moviliza para recaudar el valor por parte de cada usuario, así mismo para que realice el control e informe a su jefe inmediato las novedades presentadas en el uso de los Formularios Únicos de Pagos Anticipados.

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: FT-DR-028
			Versión: 02
			Serie: 100-20.2
	Resolución No. (255) de 2022. “Por medio de la cual se adopta el procedimiento de solicitud de generación de formularios únicos de pago anticipado de servicios -FUPAS CURSOS SOBRE NORMAS DE TRÁNSITO CULTURA VIAL y se dictan otras disposiciones.”		Página 5 de 5

ARTICULO CUARTO: Autorizar la compra de un Paquete Inicial de 1500 **FUPAS CURSOS NORMAS DE TRANSITO CULTURA VIAL** (Formulario Único de Pago Anticipado de Servicios), por lo que se autoriza a la Tesorería general una vez el área competente genere el formato realice el pago al RUNT del paquete de FUPAS CURSOS NORMAS DE TRÁNSITO CULTURA VIAL por valor de **DOS MILLONSES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$2.850.000, 00)** a través de la página del RUNT y por PSE.

ARTÍCULO QUINTO: Adoptar el Método de Control con el objetivo de certificar el número de **FUPAS** (Formulario Único de Pago Anticipado de Servicios) CURSOS NORMAS DE TRANSITO CULTURA VIAL adquiridas, efectivamente mes a mes de acuerdo con el número de usuarios del Centro integral de atención (CIA) y sobre la relación porcentual entre los gastos y los ingresos.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga a los

01 JUL 2022

IVÁN RODRÍGUEZ DURÁN
Director General.

Revisó aspectos técnicos

Yuber Castillo Díaz Subdirector Técnico (E)

Revisó Aspectos administrativos:

Jorge Andrés Contreras Sánchez - Secretario General

Proyectó y Revisó aspectos técnicos:

Flor Elva Delgado Cárdenas Profesional Especializada -Grupo Educación Vial

Antonio José Rodríguez L. - Jefe Oficina Asesora de Sistemas

Sonia Rojas Jiménez Asesora de Calidad

Proyectó aspectos financieros:

Juan Carlos Castilla - Subdirector Financiero

Magdalena Hernández Arguello - Tesorera General

María Patricia Ballesteros Camaro - Profesional Especializado - Contadora Pública

Daniel Cancino Garzón - Profesional Universitario

Revisó aspectos Jurídicos:

Luis Fernando Zambrano-Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Proyectó y revisó aspectos jurídicos:

Mario Rincón Prada. Abog. CPS Subdirección Técnica